

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del  
Cantón Guayaquil

No. // 2.003 // ESCRITURA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
ANÓNIMA INCSAM COM S. A. ....



CAPITAL SUSCRITO: US\$800,00-----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600,00-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy diecisiete de Febrero del año dos mil tres, ante mí, **Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Abogado y Notario Público Décimo Sexto Titular de éste Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores **VICENTE ALBERTO GARCIA VARGAS**, Ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; **CARMEN JOSEFINA VARGAS PALACIOS**, Ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios derechos; y, **LUISA MARISELA GARCIA VARGAS**, Ecuatoriana, soltera, ejecutiva, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quien de conocerlos doy fe.- Bien instruida en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Interviene en el otorgamiento del presente documento y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima INCSAM COM S. A., las personas cuyos nombres, domicilios y

*D. Rodolfo Pérez Pimentel*  
*U. Decese*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

AUMCAP0035



1 nacionalidades son las que se expresan como sigue: **VICENTE**  
2 **ALBERTO GARCIA VARGAS**, casado, ecuatoriano y  
3 domiciliado en ésta ciudad de Guayaquil; **CARMEN**  
4 **JOSEFINA VARGAS PALACIOS**, casada, ecuatoriana y  
5 domiciliada en ésta ciudad de Guayaquil; y, **LUISA MARISELA**  
6 **GARCIA VARGAS**, soltera, ecuatoriana y domiciliada en ésta  
7 ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- Los fundadores  
8 aludidos en la cláusula que antecede, han aprobado los  
9 siguientes Estatutos que forman parte integrante del contrato  
10 social de la compañía Anónima INCSAM COM S.A.; **ESTATUTOS**  
11 **DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA INCSAM COM S. A.- CAPITULO**  
12 **PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO,**  
13 **PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO**  
14 **PRIMERO.-** Con la denominación de INCSAM COM S.A. se  
15 constituye una Compañía Anónima, de nacionalidad Ecuatoriana, que  
16 tiene como objeto la importación, venta, compra, distribución,  
17 comercialización, diseño, mantenimiento, asesoría e instalación de  
18 enlaces de microondas, enlaces de última milla, conectividad en  
19 general, equipos de radio bases y de telefonía celular. También a  
20 diseñar proyectos eléctricos y telefónicos, compra, venta, distribución y  
21 comercialización, importación de toda clase de materiales, equipos y  
22 accesorios eléctricos y telefónicos. También se dedicará a la  
23 importación, compra, venta, distribución y comercialización de  
24 aparatos de computación, instrumentos de óptica, aparatos y  
25 suministros electrónicos, equipos de seguridad y protección eléctrica y  
26 electrónica, instrumental médico electrónico, instrumental electrónico  
27 de laboratorios. La compañía también se dedicará a prestar servicios  
28 de asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario y

**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario Décimo Sexto del  
Cantón Guayaquil



1 financiero, investigación de mercadeo y de comercialización  
2 También se dedicará a la fabricación, producción, transformación,  
3 compra, venta, importación, exportación, representación, consignación  
4 y distribución de ropas, prendas de vestir y de la indumentaria nueva y  
5 usada, fibras, hilados y calzados y las materias primas que la componen.  
6 Importación, compra, venta de equipos de imprenta y sus repuestos, así  
7 como de su materia prima, tintas, etcétera, compraventa, corretaje,  
8 administración, permuta, agenciamiento, explotación, anticresis de  
9 bienes inmuebles. Compraventa, importación, exportación de  
10 productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias,  
11 metalmeccánica y textil. Importar y exportar maquinarias industriales y  
12 agrícolas y toda clase de productos agropecuarios. Así mismo, importar  
13 y exportar artículos de ferretería, artesanías, electrodomésticos y  
14 materiales de construcción. También se dedicará a la compra, venta,  
15 distribución, importación, exportación y/o representación de  
16 aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios,  
17 instrumentos y partes. También se dedicará a la importación, compra,  
18 venta, distribución y comercialización de aparatos de computación,  
19 instrumentos de óptica, aparatos y suministros electrónicos, artículos de  
20 cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículo de juguetería y  
21 librería, equipo de seguridad y protección industriales, instrumental  
22 médico, instrumental para laboratorios, instrumental de música,  
23 madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas  
24 alcohólicas y aguas gaseosas, producto de cuero, elaboración de  
25 telas, compraventa por mayor y menor y/o permuta y/o distribución y/o  
26 consignación de productos químicos, materia activa ó compuestos  
27 para la rama veterinaria y/o humana, profilácticos ó curativas en todas  
28 sus formas y aplicaciones. También se dedicará a la comercialización

*Rodolfo Pérez Pimentel*  
**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 interna y externa de pieles, pinturas, barnices, productos de hierro y  
2 acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería,  
3 productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de  
4 relojería, sus partes y accesorios. La compañía también se dedicará a la  
5 explotación agrícola en todas sus fases. Al desarrollo, crianza y  
6 explotación de toda clase de ganado mayor y menor, importación,  
7 compra, venta, distribución y comercialización de sus respectivos  
8 derivados, así mismo a la exportación de toda clase de ganado y  
9 productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de  
10 maquinaria y equipos ó implementos para la agricultura y ganadería.  
11 También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de  
12 camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de  
13 laboratorios y piscinas para la producción, desarrollo, crianza, compra,  
14 venta, distribución, exportación y comercialización. También se  
15 dedicará a la producción, crianza, desarrollo, exportación, venta,  
16 distribución y comercialización de caracoles en todas sus fases,  
17 importación de machos y/o hembras de caracoles para su  
18 reproducción. También se dedicará a la actividad pesquera en todas  
19 sus partes, tales como captura, extracción, procesamiento y  
20 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y  
21 externos. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento ó en  
22 asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que  
23 empaque, envasamiento ó cualquier otra forma para la  
24 comercialización de los productos del mar. También podrá adquirir en  
25 propiedad, arriendo, en hipoteca, ó en asociación inmuebles ó bienes  
26 raíces que permitan el desarrollo de las actividades ganaderas,  
27 bioacuáticas, camaronera, caracolera, avicultura, para instalar sus  
28 piscina, granja, galpones y/o planta, etcétera. También se dedicará a la

**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario Décimo Sexto del  
Cantón Guayaquil



1 avicultura en todas sus formas y especies, mediante la crianza, compra,  
2 venta, desarrollo, distribución, comercialización, importación,  
3 exportación de sus productos. También se dedicará a la compraventa,  
4 permuta y disposiciones por cuenta propia de acciones de compañías  
5 anónimas y de participación de compañías limitada. Fomentará y  
6 desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la  
7 administración e instalación de agentes de viajes, hoteles, moteles,  
8 restaurante, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas  
9 vacacionales, parques mecánicos de recreación. Realizar a través de  
10 terceros el transporte por vía terrestre, aéreo, fluvial ó marítimo de toda  
11 clase de mercadería en general, de pasajeros, cargas, materiales para  
12 la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos, embalaje y  
13 guardamueble; comercialización, explotación, exportación e  
14 importación de todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima  
15 ó en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por  
16 cuenta propia ó de terceros. La compañía tendrá también por objeto  
17 dedicarse a la actividad minera en todas sus fases, para lo cual podrá  
18 celebrar con los organismos pertinentes del Estado Ecuatoriano, los  
19 diferentes contratos que al respecto señala la Ley de minas, conexas y  
20 concordantes. Podrá al efecto asociarse con empresas de cualquier  
21 nacionalidad para el cumplimiento de ésta actividad y podrá intervenir  
22 en licitaciones, además en concursos de precios. Para el cumplimiento  
23 con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las  
24 Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-  
25 **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tiene su domicilio principal en ésta  
26 ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer  
27 Sucursales y Agencias dentro y fuera del país.- **ARTICULO TERCERO.-** El  
28 plazo de duración del presente contrato de compañía es de cincuenta

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 años, contados a partir de la inscripción de la Escritura de Constitución  
2 de la Compañía en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El capital  
3 Social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE ESTADOS  
4 UNIDOS DE AMERICA (US\$800,00), dividido en ochocientas acciones  
5 ordinarias y nominativas de un valor de (US\$1,00) UN DÓLAR DE ESTADOS  
6 UNIDOS DE AMERICA, cada una, numeradas del cero cero uno al  
7 ochocientos, inclusive. El capital autorizado de la Compañía será de  
8 (US\$1.600,00) MIL\* SEISCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE  
9 AMERICA. Cada acción de un dólar que estuviere totalmente pagada  
10 dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de  
11 Accionista. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en  
12 proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las  
13 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente  
14 Ejecutivo- Gerente General y del Gerente.- **ARTICULO QUINTO.-** Las  
15 acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales  
16 pertinentes. La Compañía considerará como dueño de las acciones a  
17 quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas.-  
18 **ARTICULO SEXTO.-** En caso de extravió, pérdida, sustracción ó inutilidad  
19 de un título de acciones, se observaran las disposiciones legales para  
20 conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído ó  
21 inutilizado.- **CAPITULO SEGUNDO.- ARTICULO SÉPTIMO.-** La Compañía será  
22 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el  
23 Presidente Ejecutivo- Gerente General y, por los Gerentes y  
24 *Adm.* Subgerentes.- **ARTICULO OCTAVO.-** La representación legal, judicial y  
25 *Rh.* extrajudicial de la Compañía, la ejercerá el Presidente Ejecutivo-  
26 Gerente General y los Gerentes con sus limitaciones.- **CAPITULO**  
27 **TERCERO.- ARTICULO NOVENO.-** La Junta General formada por los  
28 accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta

**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario Décimo Sexto del  
Cantón Guayaquil



1 Autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a  
2 todos los accionistas, Presidente Ejecutivo- Gerente General, Gerente y  
3 más funcionarios y empleados.- **ARTICULO DECIMO.-** Toda convocatoria  
4 a los accionistas para la Junta General se hará mediante aviso  
5 publicado en uno de los periódicos de mayor circulación de Guayaquil,  
6 suscrito por el Presidente Ejecutivo- Gerente General, en la forma y con  
7 los requisitos que determine la Ley.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** El  
8 Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones  
9 de Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de  
10 diferimento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** No obstante lo  
11 dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas  
12 se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en  
13 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar  
14 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente ó representada la  
15 totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por  
16 unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes  
17 sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de  
18 Junta General de Accionistas celebrada conforme a lo dispuesto en  
19 éste artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas ó sus  
20 representantes que concurrieren a ellas bajo la pena de nulidad.-  
21 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Junta General no podrá considerarse  
22 legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no  
23 está representado por lo menos el cincuenta y uno por ciento del  
24 capital pagado.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda  
25 convocatoria, con el número de accionistas presentes, debiendo  
26 expresarse así en la convocatoria que se haga.- Para establecer el  
27 quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá  
28 formular y firmar el Gerente que hiciere las veces de Secretario de la

*R. Pérez Pimentel*  
**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 Junta.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Los accionistas pueden hacerse  
2 representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta  
3 dirigida al Presidente Ejecutivo-Gerente General, ó quien hiciere sus  
4 veces, pero éste funcionario y los otros Gerentes, Subgerentes y el  
5 Comisario no podrá tener ésta representación.- **ARTICULO DECIMO**  
6 **QUINTO.-** La junta General Ordinaria de accionistas se reunirá  
7 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses  
8 posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada  
9 reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos del  
10 Orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del  
11 Artículo Décimo Octavo de los presentes Estatutos, la Junta General  
12 Extraordinaria de Accionistas se reunirán en cualquier época, cuando  
13 así lo estimaré y resolviere el Presidente Ejecutivo-Gerente General, ó a  
14 quien haga sus veces.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General será  
15 presidida por el Presidente Ejecutivo- Gerente General y el Gerente que  
16 sea designado para tales funciones actuará de Secretario. De cada  
17 sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En  
18 caso de ausencia del Presidente Ejecutivo- Gerente General, presidirá la  
19 Junta la persona que al efecto designen los concurrentes a la reunión: y  
20 en caso de ausencia del Gerente designado para Secretario, actuará  
21 en tal función la persona que los concurrentes designen.- **ARTICULO**  
22 **DECIMO SÉPTIMO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de  
23 Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos  
24 del capital pagado concurrente a la reunión.- **ARTICULO DECIMO**  
25 **OCTAVO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: **a)**  
26 Nombrar al Presidente Ejecutivo- Gerente General, Gerente,  
27 Subgerentes y Comisarios, **b)** Aceptar las excusas ó renunciaciones de los  
28 nombrados funcionarios y removerlos cuando estime conveniente; **c)**

**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario Décimo Sexto del  
Cantón Guayaquil



1 Fijar las remuneraciones, honorarios, viáticos de los mismos si es necesario  
2 conveniente; **d)** conocer los informes, balances, inventarios  
3 cuentas que el Presidente Ejecutivo-Gerente General someta  
4 anualmente a su consideración y aprobarlos y ordenar su rectificación;  
5 **e)** Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlos y fijar, cuando  
6 proceda, la cuota de éstos para la formación del fondo de reserva  
7 legal de la Sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en  
8 la Ley; **f)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre  
9 disposición; **g)** Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su  
10 consideración el Presidente Ejecutivo- Gerente General, Gerentes,  
11 Subgerentes ó cualquier otro funcionario que estuviere haciendo las  
12 veces de ellos.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La reserva legal se  
13 formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas  
14 dela Empresa que arroje cada ejercicio económico hasta completar la  
15 cuantía mínima establecida por la Ley de Compañía.- **ARTICULO**  
16 **VIGÉSIMO.-** Una vez que sean aprobados el Balance y el inventario del  
17 ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las  
18 deducciones necesarias para la formación de la Reserva Legal y de las  
19 Reservas Especiales que hayan sido resueltos por la Junta General; el  
20 saldo de las utilidades líquidas serán distribuida en la forma que  
21 resuelva la Junta General de Accionistas.- La utilidades de la Compañía  
22 se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTICULO**  
23 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos en  
24 la Ley de Compañías y el presente estatuto.- Para efectos de la  
25 Liquidación, la Junta General nombrará un Liquidador y, hasta que se  
26 haga, actuará como tal el Presidente Ejecutivo-Gerente General ó  
27 quien haga sus veces.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** El Presidente  
28 Ejecutivo-Gerente General, los Gerentes y los Subgerentes, accionistas ó

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 no, serán elegidos por la Junta General, por un periodo de cinco años,  
2 pudiendo ser indefinidamente reelegido.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
3 **TERCERO.-** El Presidente Ejecutivo-Gerente General tendrá las  
4 atribuciones siguientes: **a)** La representación legal, judicial y extrajudicial  
5 de manera individual, sin limitaciones en cuanto al monto en los  
6 contratos que deba celebrar en representación de la Compañía; **b)**  
7 Convocar a las Juntas Generales de Accionistas; **c)** Preparar los  
8 informes, balances, inventarios y cuentas; **d)** Suscribir los títulos de las  
9 acciones de la compañía conjuntamente con el Gerente designado  
10 para ello; **e)** Presidir las Juntas Generales; **f)** Dirigir y orientar la marcha  
11 económica de la Compañía; **g)** En caso de ausencia del Presidente  
12 Ejecutivo-Gerente General, será subrogado por el Gerente que sea  
13 designado para el efecto por la Junta General.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
14 **CUARTO.-** Los Gerentes tendrán las siguientes atribuciones: **a)** La  
15 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de manera  
16 individual, en la ejecución de todos los actos y en celebración de todos  
17 los contratos hasta un monto de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS**  
18 **UNIDOS DE AMERICA**, cuando la cantidad a contratar sea superior,  
19 necesitará de la autorización especial del Presidente Ejecutivo-Gerente  
20 General.- **b)** Actuar de Secretario en las Juntas Generales; **c)** Administrar  
21 la correcta marcha de la Compañía en las áreas de su competencia;  
22 contratar el aprovisionamiento de los materiales de oficina y el  
23 mantenimiento del local y de los equipos.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-**  
24 Los Subgerentes tendrán la siguiente atribución: Subrogar a los Gerentes  
25 en caso de falta, ausencia ó fallecimiento de alguno de ellos.- **CAPITULO**  
26 **QUINTO.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** La Junta General de Accionistas  
27 nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la  
28 Compañía y durará UN AÑO en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser



**BANCO DEL PICHINCHA**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

GUAYAQUIL, 4 de FEBRERO del 2003

**A QUIEN INTERESE:**

Mediante comprobante No. 16354, el (la) Sr. VICENTE ALBERTO GARCIA VARGAS consignó en este Banco, un depósito de S/. 200.00 (DOSCIENTOS CON 00/100) para INTEGRACION DE CAPITAL de INCSAM COM S.A hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
<u>VICENTE ALBERTO GARCIA VARGAS</u>	<u>\$150.00</u>
<u>CARMEN JOSEFINA VARGAS PALACIOS</u>	<u>25.00</u>
<u>LUISA MARISELA GARCIA VARGAS</u>	<u>25.00</u>

BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
AG. ALBORADA

*Monserrat Rosero Calderón*  
Monserrat Rosero Calderón  
Supervisor Operativo de Negocios  
TASA 3,75

Atentamente, TOTAL S/. \$200.00

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



1 reelegido.- **CAPITULO SEXTO.- ARTICULO VIGÉSIMO**  
2 **DISPOSICIONES GENERALES.-** Para proceder a la reforma  
3 presentes Estatutos, se requiere de la petición escrita de dos ó más  
4 accionistas, dirigidas al Presidente Ejecutivo-Gerente General, con  
5 indicación de las reformas que deseen introducir, las mismas que  
6 deberán ser aprobadas por la Junta General, con la mayoría prescrita  
7 por la Ley.- **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Los socios fundadores  
8 hacen las siguientes declaraciones; **PRIMERA:** Que no se reservan  
9 premio ni ventaja de ninguna naturaleza; **SEGUNDA:** Suscripción y pago  
10 del Capital Social.- Los accionistas **VICENTE ALBERTO GARCIA VARGAS,**  
11 ha suscrito seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar,  
12 cada una. La señora **CARMEN JOSEFINA VARGAS PALACIOS,** ha suscrito  
13 cien acciones ordinarias y nominativas de un dólar, cada una. La  
14 Señorita **LUISA MARISELA GARCIA VARGAS,** ha suscrito cien acciones  
15 ordinarias y nominativas de un dólar, cada una. Todas las acciones las  
16 pagan en el veinticinco del valor de cada una de ellas en numerario,  
17 de conformidad con lo que consta en la Cuenta de Integración de  
18 Capital. El saldo se comprometen en pagarlo en el plazo de dos años  
19 en cualquiera de las formas que establece la Ley de Compañías.  
20 Acompañamos el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital el  
21 mismo que se insertará y formará parte de esta Escritura.- Agregue usted  
22 señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena validez y  
23 perfeccionamiento de la presente escritura, dejando constancia de que  
24 queda autorizado cualquiera de los accionistas para efectuar los  
25 trámite necesarios para obtener la Constitución y su inscripción en el  
26 Registro Mercantil.- Firmado Abogado DAVID ALFONSO INTRIAGO  
27 SAQUICELA, registro número siete mil ochocientos noventa y siete, del  
28 Colegio de Abogados del Guayas.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA.)-** Es

600 ✓  
100  
100  
800 ✓

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
Cantón Guayaquil

1 copia.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el  
2 contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley  
3 queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a  
4 fin por mí el Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban  
5 en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de  
6 todo lo cual DOY FE.-

7

8

9

10 *Vicente Alberto Garcia Vargas*  
Sr. VICENTE ALBERTO GARCIA VARGAS

11 C.C. No. 091112653-0

12 C.V. 128- 0535

13

14

15 *Carmen Vargas*  
Sra. CARMEN JOSEFINA VARGAS PALACIOS

16 C.C. No. 090383082-6

17 C.V. 4- 1482

18

19

20 *Luisa Garcia*  
Srta. LUISA MARISELA GARCIA VARGAS

21 C.C. No. 091404002-7

22 C.V.

23

24

25

26

27

28



*Roberto Perez Pimentel*  
Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

NOTARIO XVI

SE OTOR-

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario XVI del Cantón  
Guayaquil

GO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER  
TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN  
GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-  
EL NOTARIO.-

*Rodolfo Pérez Pimentel*

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

**DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución Número 03-G-IJ-0002105, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), el 25 de Marzo del 2003, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA INCSAM COM S.A.**, otorgada ante el Notario Decimosexto del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, el 17 de Febrero del año 2003. - Guayaquil, 28 de Marzo del año 2003. -

*Rodolfo Pérez Pimentel*

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil





Dra. Norma Plaza  
de García

REGISTRADORA  
MERCANTIL

# REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

000 10

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0002105, dictada el 25 de Marzo del 2.003, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada **INCSAMCOM S.A.**, de fojas 63.120 a 63.136, Número 9.284 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 14.010 del Repertorio.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil. 2.- Certifico. Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintiocho de Mayo del dos mil tres.-



*Patricia Murillo*  
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**



ORDEN: 53522  
LEGAL: PATRICIA MURILLO  
COMPUTO: MARITZA RODRIGUEZ  
RAZON: ANGEL NEIRA B.  
REVISADO: *AB.*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Valor: *13,89*